



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 080

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 07 DE MARZO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 83, PRESENTADA POR DON: **ANTONIO DARIO URIBE ESPINOZA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21455886, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1690 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **FELIPE URIBE** A FAVOR DE: **NATALIA URIBE**, CON FECHA 03 DE MAYO DE 1926, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **GUILLERMO A. FERNALD**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2749 VUELTA AL 2751, DEL TOMO VI DEL BIENIO 1925 - 1926, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **ANTONIO DARIO URIBE ESPINOZA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21455886, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 13 DE MARZO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. **RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2023 08:40:41-0500





co, de esta sociedad; estado la que
de. Al tiempo algunas cosas que
deben pertenecer a los por el acta de
el Presupuesto, correspondiente a
abonar los gastos de esta deuda y fin
me con los anteriores testigos; Jefe.

Presentes: señores
y señores
Gerrald
Carr

Jose Maria Tiza
Manuel Valde

Guillermo A. Yerrald

Procurador Público

mil
cientos
Compañía
Do. Felipe Uribe
Patria
Uribe

En la ciudad de Arequipa en veintidos
de mayo de mil novecientos
veinte y seis, ante mí el Notario y testigos que
así se leen en posesión de una parte de
Felipe Uribe, e asado que la otra parte don
Patria Uribe, solteros: ambos peruanos, ve
nos de esta ciudad, agricultores, mayores
de edad, en todo y en parte con idioma caste

llando a quienes congo, e iguales para
contratar, proceden por derecho propio;
y cumplidas las respectivas del act
cuyo treinta y seis de ciento y noventa y noventa
ley de notaria lo de que certifica e inscribe
que el caso a escritura pública habiéndose
de inscribir a favor Antonio Publico. En

9 de Setiembre de 1868
Luis Romero Uribe

Minuto

Do mil setecientos cincuenta 2750

en Registro de Escrituras Públicas en
la ciudad de Lima en que consta que por Juli-
an de Harde y La Compañía de su venta real y
enajenación respectiva a Doña Catalina
Villalva un trozo de terreno blanco situa-
do en el barrio de Los Camachos del Dis-
trito de San José de los Andes de esta
provincia, cuyos límites son: por el Norte
con propiedad de Don Emeterio Espinoza
y here leg de Don Primitivo Uribe por el
Sur con propiedad del Docto Dagoán
Benavente, por el Oriente con el comu-
ne que viene de los Andes a la ciudad de
Lima, y por el Poniente con el río de la ciudad
madamente finino como este bien lo
es que el que se vende por compra a Do-
ña Catalina Uribe presunta de ochode-
siete mil novecientos veinte y cinco
reales de mil novecientos veinte y cinco
reales (11.500) de plata que el vendedor
declaro como recibidos de la comprada-
ra a más de otros setenta y cinco en compra
para recomendar a la acción de los
dineros entregados y cualquiera otro
que diere lugar a rescisión obligan
de no responder por rescisión y
comunicación en virtud de esta venta
puedo tenerse descrito al poder de la



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2023 08:39:42-0500

compradora en suarey Cindes, entre
las, salidas, usas, costumbres, consideran-
das. Estas en de agua y fama y se
más derechos menores a la propiedad sin
puede estar sujeto hipotecas ni otras gra-
mas de la misma. Ambas partes en el presente
tambien las escribi en sus que anteriores.
agregamos a la vez historial que el aumento de
de y capital y certificados, para el Registro
de Propiedad, con tres de diez mil, quin-
cientos veinte y seis. Felipe Walker
Mecabales Mil y quinientos treinta y ocho
mil ochocientos cuarenta y nueve con
firma Recomendada de Walker. Certifi-
cada los años de los catulos de Amaguan y seis.
El presente se firmo en Arequipa, el día
de Agosto de la cantidad de sesenta y cinco
al cuatro y cinco sobre el capital de un
mil quinientos sesenta y cinco con que esta
agregado en forma de la ley. La materia
el presente de sesenta y cinco que sobre el
de Walker con Natalia Walker según mil.
datos de la fecha de la de Walker
de mil novecientos veinte y seis. En su
firma Recomendada de Walker. M.P. de
Walker y Walker y Walker y Walker de
tercer, objeto y resultados de este instan-
mento en su minuta con el número
mil seiscientos noventa y nueve.



2157

Do mil setecientos cincuenta y cinco

a su ley y a ratificarse en su autenticidad
 presencia Notaria que de todo el testamento
 los testigos don Alberto Carrasco y don Placido
 manzanillo, de esta ciudad, a quienes
 comparecieron y quisieron, habiendo con
 arreglo a la compradora los certificados
 para el Registro de Propiedad; de todo quedo y

Natalia Uribe

[Signature]

Alfredo Carrasco

[Signature]

Guillermo Carrasco

cinco mil
 ciento sesenta y cinco
 Mita de la ciudad
 don Juan José
 Apurucana
 don Francisco
 López Trinidad
 Gallardo

En la ciudad de Lima a tres de Mayo de mil nove-
 cientos veinte y seis, ante mí el Notario
 testigos que suscriben comparecieron
 de una parte don Juan José Apurucana
 y don Placido manzanillo y de la otra parte la
 Señora Francisca López Trinidad de Gal-
 lardo, natural de Apurucana; a ambos vecinos de
 esta ciudad, propietarios, mayores de edad,
 inteligentes en el idioma castellano, si-
 guieron comparecer, capaces para contratar,
 proceden por derecho propio; y cumplidas
 las prescripciones de la ley art. 10 y 11 de la ley
 al sesenta y uno de la ley Notarial de que
 certifico solemnemente que el caso a cuenta

Mita Republicana la siguiente minuta - Se da

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2023 08:39:59-0500